Propuesta de modificación de la Normativa de Enseñanzas Propias de Formación Permanente
Consejo de Gobierno – septiembre 2022

Justificación general

Esta propuesta de modificación de la normativa ha recibido el visto bueno de la Comisión de Planificación y Coordinación de las Enseñanzas en sesión de fecha 16 de septiembre de 2022

La Normativa de Enseñanzas Propias de Formación Permanente de la Universidad de Jaén fue aprobada en mayo de 2016, y ha sido modificada en diciembre de 2016, noviembre de 2017, junio de 2019 y junio de 2020. La modificación que se plantea en este momento responde a la aprobación del **Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad** (BOE 233, de 29 de septiembre de 2021). Es la primera vez que un Real Decreto regula expresamente las enseñanzas propias y la formación permanente de las universidades, en concreto los títulos propios. Establece un marco caracterizado por una amplia autonomía de las universidades en la regulación de sus títulos propios, si bien establece unos requisitos específicos en cuanto a denominación, acceso y sistemas de aseguramiento de su calidad, para cuyo cumplimiento es necesario modificar la Normativa de Enseñanzas Propias de la Universidad de Jaén.

Asimismo, la Universidad de Jaén, según acuerdo de Consejo de Gobierno de Aprobado en sesión de fecha 17 de junio de 2020, aprobó la **Creación del Centro de Formación Permanente y Formación Complementaria de la Universidad de Jaén (CFPFC-UJA)**, "encargado de la planificación, diseño, promoción, garantía de calidad y ejecución coordinada de la estrategia y oferta de enseñanzas propias de formación permanente y formación complementaria de la Universidad de Jaén y de la colaboración con otras universidades e instituciones nacionales o internacionales de ámbito público y privado para la realización de actividades de formación permanente". En esta propuesta de modificación de la normativa se incluye la referencia a la creación del CFPFC-UJA y sus competencias en materia de gestión de las Enseñanzas Propias de Formación Permanente de la Universidad de Jaén.

A continuación, se detallan las modificaciones presentadas, con los textos actuales y los propuestos, así como la justificación en cada caso.

Título
Texto actual:
Normativa de Enseñanzas Propias de Formación Permanente de la Universidad de Jaén

Propuesta de nueva redacción:
Normativa de Enseñanzas Propias y de Formación Permanente de la Universidad de Jaén

Justificación: el Real Decreto 822/2021 define la formación permanente como una parte de las enseñanzas propias universitarias, lo que supone una diferenciación respecto a la identificación entre ambos tipos de enseñanzas que establece la

normativa actual de la Universidad de Jaén. Esta nueva redacción está acorde con los conceptos definidos en el Real Decreto, a la vez que supone una modificación mínima de la redacción vigente.

Preámbulo

Texto actual (Párrafo tercero):

A su vez, la Memoria Justificativa de la Creación del Centro de Estudios de Postgrado de la Universidad de Jaén recoge, entre los objetivos del Centro, "ofertar y organizar el conjunto de enseñanzas de postgrado, tanto en Másteres Oficiales como Títulos Propios, y Formación Permanente de la Universidad de Jaén, y promover Másteres Universitarios y Títulos Propios que completen la oferta formativa de la Universidad de Jaén hasta alcanzar un mapa de titulaciones de postgrado adecuado a las líneas estratégicas definidas por los órganos de gobierno de la Universidad de Jaén, sostenible y coordinado con las enseñanzas de grado y doctorado".

Propuesta de nueva redacción:

A su vez, la Memoria de Creación del Centro de Formación Permanente y Formación Complementaria de la Universidad de Jaén (CFPFC-UJA), aprobada según acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión de fecha 17 de junio de 2020, recoge que "El Centro de Formación Permanente y Formación Complementaria de la Universidad de Jaén (en adelante CFPFC-UJA) será el encargado de la planificación, diseño, promoción, garantía de calidad y ejecución coordinada de la estrategia y oferta de enseñanzas propias de formación permanente y formación complementaria de la Universidad de Jaén y de la colaboración con otras universidades e instituciones nacionales o internacionales de ámbito público y privado para la realización de actividades de formación permanente".

Justificación: La creación del CFPFC-UJA (17 de junio de 2020) traslada las competencias sobre enseñanzas propias a este centro, que hasta ese momento tenía el Centro de Estudios de Postgrado. Con esta modificación se actualiza esta adscripción de competencias.

Preámbulo. Se propone añadir un párrafo final con referencia al RD 822/2021

Propuesta de redacción:

El **Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad** (BOE 233, de 29 de septiembre de 2021), regula por primera vez las enseñanzas propias de las universidades y la formación permanente, en concreto los títulos propios. Establece un marco caracterizado por una amplia autonomía de las universidades en la regulación de sus títulos propios, si bien fija unos requisitos específicos en cuanto a denominación, acceso y sistemas de aseguramiento de su calidad, para cuyo cumplimiento es necesario modificar la Normativa de Enseñanzas Propias de la Universidad de Jaén.

Justificación: la entrada en vigor del RD 822/2021 hace necesaria una mención a la misma en el preámbulo de la normativa, toda vez que se trata de la norma superior a la que debe ajustarse antes del fin de septiembre de 2023, según establece en su Disposición transitoria séptima.

CAPÍTULO I. CONCEPTO DE ENSEÑANZAS PROPIAS DE FORMACIÓN PERMANENTE Y MODALIDADES

Artículo 1. Objeto y clasificación

Texto actual de los puntos 1 y 2:

1. Esta Normativa tiene por objeto la regulación de las Enseñanzas Propias de Formación Permanente.
2. Las Enseñanzas Propias de Formación Permanente se clasifican atendiendo a los requisitos de acceso de los estudiantes y la extensión de las enseñanzas, y pueden ser de varios tipos:
   A) Títulos Propios que se clasifican en:
      a) Títulos Propios de Postgrado. A su vez pueden ser:
         1) Máster Propio.
         2) Diploma de Especialización.
         3) Diploma de Postgrado.
      b) Diplomas de Extensión Universitaria.
      c) Certificados.
   B) Actividades Formativas Específicas.

Propuesta de nueva redacción:

1. Esta Normativa tiene por objeto la regulación de las Enseñanzas Propias y de Formación Permanente.
2. Las Enseñanzas Propias y de Formación Permanente se clasifican atendiendo a los requisitos de acceso de los estudiantes y la extensión de las enseñanzas, y pueden ser de varios tipos:
   A) Títulos Propios.
      a) Títulos de Formación Permanente, de acuerdo al artículo 37 del RD 822/2021. Se clasifican en:
         1) Máster de Formación Permanente.
         2) Diploma de Especialización.
         3) Diploma de Experto/a.
         4) Certificado.
         5) Microcredenciales o micromódulos.
      b) Enseñanzas propias universitarias, de acuerdo al artículo 36 del RD 822/2021. Se clasifican en:
         1) Diploma de Postgrado.
         2) Diploma de Extensión Universitaria.
   B) Actividades Formativas Específicas.

Artículo 2. Títulos Propios de Postgrado

Redacción actual:

1. Para acceder a los Títulos Propios de Postgrado se requiere que el alumnado se encuentre en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior integrada en el Espacio Europeo de Educación Superior.
2. También podrán acceder a los Títulos Propios de Postgrado las personas con titulación universitaria conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, sin necesidad de homologación de sus títulos, previa comprobación por el Servicio con competencias en la gestión académica de títulos propios de la Universidad de Jaén de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles. En los títulos impresos en un idioma distinto del español, la documentación acreditativa debe de estar traducida al español. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo que posea el interesado ni su reconocimiento a otros efectos que no sean el de cursar las enseñanzas de títulos propios de postgrado.
3. Cuando así lo tenga previsto el plan de estudios del Título Propio de Postgrado, podrán acceder a estos estudios quienes en virtud de su competencia profesional vinculada a esos estudios y acreditada documentalmente, siempre y cuando reúnan los requisitos legales para cursar estudios en la Universidad. Las personas que accedan por esta vía recibirán un Diploma de Formación en [denominación del curso], siempre que superen los requisitos de evaluación del mismo
4. Los Títulos Propios de Postgrado contarán, al menos, con los elementos siguientes: con planes docentes claramente definidos, estructurados en módulos o materias y asignaturas, con un listado de las competencias que adquiere el alumnado y una descripción de la metodología docente, actividades formativas y sistemas de evaluación.
5. Estas enseñanzas se adecuarán al nivel MECES-3. El número máximo de créditos ECTS programados será de 60 por curso académico, y de 30 créditos ECTS por cuatrimestre, dependiendo del tipo de Título Propio de Postgrado de que se trate.
6. Los Títulos Propios de Postgrado se distinguirán en tres clases:
   a) Máster Propio. Comprenderá entre 60 y 120 créditos ECTS, entre los cuales se incluirá la elaboración y defensa pública de un Trabajo Fin de Máster con una carga mínima de 6 créditos ECTS. Estos cursos se denominarán “Máster Propio en [denominación del curso] por la Universidad de Jaén” y su superación permitirá la obtención del correspondiente Título de Máster Propio.
   b) Diploma de Especialización. Tendrá entre 30 y 59 créditos ECTS y será recomendable la inclusión de la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Diploma para obtener la titulación. Estos cursos, así como los títulos obtenidos tras la superación de los mismos, se denominarán “Diploma de Especialización en [denominación del curso] por la Universidad de Jaén”.
   c) Diploma de Postgrado. Contará con un mínimo de 5 créditos ECTS y un máximo de 29. Estos cursos, así como los títulos obtenidos tras la superación de los mismos, se denominarán “Diploma de postgrado en [denominación del curso] por la Universidad de Jaén”.

7. Los Títulos Propios de Postgrado contarán con un sistema de calificaciones equivalente al de los estudios oficiales de la Universidad de Jaén, que se aplicará por módulos y asignaturas. La Matrícula de Honor carecerá de beneficio económico para el alumnado.

Propuesta de nueva redacción:

1. Para acceder a los Títulos Propios de Postgrado se requiere que el alumnado se encuentre en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior integrada en el Espacio Europeo de Educación Superior.
2. También podrán acceder a los Títulos Propios de Postgrado las personas con titulación universitaria conforme a sistemas educativos ajenos al Espacio Europeo de Educación Superior, sin necesidad de homologación de sus títulos, previa comprobación por el Servicio con competencias en la gestión académica de títulos propios de la Universidad de Jaén de que aquellos acreditan un nivel de formación equivalente a los correspondientes títulos universitarios oficiales españoles. En los títulos impresos en un idioma distinto del español, la documentación acreditativa debe de estar traducida al español. El acceso por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación del título previo que posea la persona interesada ni su reconocimiento a otros efectos que no sean el de cursar las enseñanzas de títulos propios de postgrado.
3. Los Títulos Propios de Postgrado contarán, al menos, con los elementos siguientes: con planes docentes claramente definidos, estructurados en módulos o materias y asignaturas, con un listado de las competencias que adquiere el estudiantado y una descripción de la metodología docente, actividades formativas y sistemas de evaluación.
4. Estas enseñanzas se adecuarán al nivel MECES-3. El número máximo de créditos ECTS programados será de 60 por curso académico, y de 30 créditos ECTS por cuatrimestre, dependiendo del tipo de Título Propio de Postgrado de que se trate.
5. Los Títulos Propios de Postgrado se distinguirán en tres clases:
   a) **Máster de Formación Permanente**. Comprenderá 60, 90 o 120 créditos ECTS, entre los cuales se incluirá la elaboración y defensa pública de un Trabajo Fin de Máster con una carga mínima de 6 créditos ECTS. Estos cursos se denominarán “Máster de Formación Permanente en [denominación del curso] por la Universidad de Jaén” y su superación permitirá la obtención del correspondiente Título de Máster de Formación Permanente.
   b) **Diploma de Especialización**. Tendrá entre 30 y 59 créditos ECTS y será recomendable la inclusión de la elaboración y defensa de un Trabajo Fin de Diploma para obtener la titulación. Estos cursos, así como los títulos obtenidos tras la superación de los mismos, se denominarán “Diploma de Especialización en [denominación del curso] por la Universidad de Jaén”.
6. **Diploma de Experto/a**. Contará con un mínimo de 10 créditos ECTS y un máximo de 29. Estos cursos, así como los títulos obtenidos tras la superación de los mismos, se denominarán “Diploma de Experto/a en [denominación del curso] por la Universidad de Jaén”.
7. **Diploma de Postgrado**. Contará con un mínimo de 5 créditos ECTS. Estos cursos, así como los títulos obtenidos tras la superación de los mismos, se denominarán “Diploma de Postgrado en [denominación del curso] por la Universidad de Jaén”. Cuando así lo tenga previsto el plan de estudios del Diploma de Postgrado, podrán acceder las personas que, en virtud de su competencia profesional y/o formación académica vinculada a esos estudios y acreditada documentalmente, puedan superar satisfactoriamente los objetivos del curso. En estos casos deberán reunir los requisitos legales para cursar estudios en la Universidad. Las personas que

accedan por esta vía recibirán un Diploma de Formación en [denominación del curso], siempre que superen los requisitos de evaluación del mismo.

8. Los Títulos Propios de Postgrado contarán con un sistema de calificaciones equivalente al de los estudios oficiales de la Universidad de Jaén, que se aplicará por módulos y asignaturas. La Matrícula de Honor carecerá de beneficio económico para el alumnado.

Justificación:
La nueva redacción se ajusta a lo establecido por el RD 822/2021 en lo referente a la denominación y condiciones de acceso de los Títulos Propios de Formación Permanente que requieren una titulación universitaria previa. En su artículo 37 establece como obligatorio el uso de "Máster de Formación Permanente", y como recomendación los de "Diploma de Especialización" y "Diploma de Experto". La propuesta sigue tanto lo establecido como obligatorio como las recomendaciones, de cara a una mejor armonización en el marco del sistema universitario español. Además, se mantiene el título propio de "Diploma de Postgrado", tal como está definido en la normativa actual. La razón de mantener este título propio es que lo ampara el RD 822/2021 en su artículo 36, y este permite el acceso a estudiantado que no dispone de una titulación universitaria oficial, siempre que "en virtud de su competencia profesional y/o formación académica vinculada a esos estudios y acreditada documentalmente, pueda superar satisfactoriamente los objetivos del curso". Esta vía de acceso, claramente definida y condicionada a la no emisión de un título propio de postgrado, es muy común en las enseñanzas de formación permanente de postgrado en el sistema universitario español, se aplica en la normativa vigente a todos los títulos propios de postgrado, y permite una flexibilidad y capacidad de respuesta a las necesidades de la sociedad que es característica fundamental de las enseñanzas propias universitarias.

Inclusión de un nuevo artículo: Artículo 4 bis. Microcredenciales o micromódulos

Texto del artículo:

1. Las microcredenciales o micromódulos son enseñanzas propias de formación permanente que podrán requerir o no titulación universitaria previa. Estas enseñanzas permitirán la certificación de resultados de aprendizaje ligados a actividades formativas de corta duración, de menos de 15 ECTS. En ningún caso estas enseñanzas podrán confundirse con las titulaciones ofertadas por los centros de Formación Profesional de Grado Medio o Grado Superior. Las microcredenciales o micromódulos son un tipo específico de enseñanzas y acreditaciones que se regirán por lo establecido para las mismas en el ámbito del sistema universitario español y del espacio europeo de enseñanza superior, en proceso de definición en el momento de aprobación de esta normativa.

Justificación: el RD 822/2021 incluye esta nueva modalidad de título propio de formación permanente, por lo que se añade este artículo para recogerlo. Se numera el artículo como 4 bis, y no como 5, para evitar que su inclusión lleve a la renumeración de todos los artículos siguientes y así evitar posibles confusiones en las referencias a la normativa.

Artículo 21. Procedimiento de Tramitación y Aprobación de las Propuestas de Enseñanzas Propias de Formación Permanente

Se propone añadir un nuevo apartado 21.4:

4. Específicamente, en el caso del Máster de Formación Permanente, previamente a su aprobación por los órganos de gobierno, deberá contar preceptivamente con un informe favorable del Sistema Interno de Garantía de la Calidad de la universidad, que tendrá carácter vinculante.

Justificación: este texto se toma literalmente del artículo 37.11 del RD 822/2021.

Artículo 30. Expedición de Títulos Propios

Punto 1. Redacción actual (solo se recoge la primera frase de este punto, que se propone modificar)

1. El alumnado que reúna los requisitos exigidos en el plan de estudios tendrá derecho a obtener de la Universidad de Jaén el correspondiente Título de Máster Propio, Diploma de Especialización, de Postgrado o de Extensión universitaria, según corresponda.

Nueva redacción:

1. El alumnado que reúna los requisitos exigidos en el plan de estudios tendrá derecho a obtener de la Universidad de Jaén el Título Propio que corresponda, según el tipo de enseñanza cursada.

Justificación: adaptación del texto a las nuevas denominaciones de títulos propios. Al incluirse nuevas modalidades recogidas en el artículo 1, se ha considerado innecesario repetirlas todas aquí y se usa el término Título Propio que es común a todas.

Nueva disposición transitoria:

Disposición transitoria segunda:

Los títulos propios de la Universidad de Jaén dispondrán hasta la fecha del inicio del curso 2023/24 para adaptar su denominación y condiciones a lo establecido en esta normativa y en el Real Decreto 822/2021.